



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, marzo primero de dos mil veintitrés

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADOPCIÓN
SOLICITANTES: PAULA ANDREA VALENCIA REY Y RAFAEL CORREA VELÁSQUEZ
NIÑA: MARIA GUADALUPE VELEZ SANTAMARIA
RADICADO: 5001-31-10-011-2023-00070-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 167
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

Los señores Paula Andrea Valencia Rey y Rafael Correa Velásquez, mayores de edad, de nacionalidad colombianos y residentes en esta ciudad, presentan demanda de Adopción de la niña María Guadalupe Vélez Santamaría.

CONSIDERACIONES

El día 17 de febrero pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 20 del mismo mes y año sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bd771519b607786560952fafa170c3b698ed56f5824ee646f952a5a085c107**

Documento generado en 01/03/2023 12:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>